

**MATÍAS SÁENZ EXPULSADO DEL PAÍS
 EN MAYO DE 1871,
 POR DISPOSICIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS**



Mayo 13.—A las doce de la noche zarpó con destino á los demás puertos de Centro América, el vapor Norteamericano Guatemala, llevando de pasajeros á los Sres. Dr. Francisco Bastos, Domingo Díaz, Juan Rafael i Luis Carato, Rafael Peraza, Ramon Mora, Alvaro Contreras, Salvador Jimenez, José M. Zeledon, Joaquin Gutierrez, Matias Saenz, Policarpo Trejos, Matias Gonzalez, Filadelfo Viquez, Roberto Lacayo, Francisco Alvarez, Yanuario Bastos, Gordiano Herdosaín, José Campusano, Ismael Morales, Abraham Zúñiga; i de carga 16 cajas mercaderías para la Union i id. Corinto, 18 cajas jabon i una de monturas para Corinto. Despachado por D. J. Ricardo Casoria.

Don Matías junto con los demás imputados, escogieron salir exilados tomando el vapor Guatemala en Puntarenas el día 13 de mayo, con dirección a El Salvador (La Gaceta Oficial, 21 de mayo 1871, p. 3.

HISTORIA DE LAS FAMILIAS

HERRERA. *Sesion extraordinaria del Consejo de Estado celebrada en el Gabinete del Excmo. Señor Jeneral Presidente, á las dos de la tarde del dia Martes nueve de Mayo de mil ochocientos setenta i uno, con los Señores Consejeros i Secretarios de Estado del márgen.*

Art. 1º El Excelentísimo Señor Jeneral Presidente presentó una exposicion en la que, despues de hacer una reseña de los principales actos de su Administracion desde que fué elevado al mando supremo de la República, manifiesta que desde muy al principio tuvo noticias ciertas de diversas maquinaciones que aun en el mismo Gabinete se urdian para alterar el órden i derrocar la Administracion, á cuyo intento el mismo Secretario de la Guerra que funcionaba entónces, intentó seducir á algunos de los Jefes

de superior graduacion: que esperando de que con un sistema de tolerancia lograría apaciguar las pasiones de los pocos malcontentos que existian, no quiso, por entónces, tomar medida alguna represiva, cuyo sistema cuadraba mejor con su índole: que los malcontentos léjos de apreciar, como correspondía, sus sentimientos de tolerancia é induljencia, continuaron en su obra, no perdonando medio, aun el de la calumnia, para desprestijiar la Administracion, i á este fin esparcian diversas especies que debian formar éco en el pueblo sencillo: que desbaratados sus planes en distintas ocasiones con las medidas de pura precaucion que tomaba el Gobierno, volvian á formar otros complots comprometiendo cada dia nuevos cómplices á quienes seducian: que esa continuacion de conspiraciones aun abortadas, ha enjendrado en el pueblo la inquietud i un estado de constante alarma que destruye la confianza i enerva la industria en el interior, i en el exterior produce el descrédito, dificultando así la realizacion de grandes proyectos que el Gobierno ha concebido i en cuya prosecucion se empeña con la mayor decision: que en tal estado de cosas i comprendiendo la delicada mision que los Pueblos le han confiado de restablecer la tranquilidad pública á cuyo intento lo han revestido de facultades ilimitadas, siente la necesidad de dictar algunas providencias represivas que pongan al país á cubierto de esas criminales maquinaciones i restablezca la confianza para que el pueblo pueda entregarse tranquilo al trabajo i que los buenos ciudadanos amantes del órden cesen de estar en continua zozobra en la perspectiva de trastornos i revoluciones: que con el objeto de imponer al Consejo, presenta la informacion que se ha seguido para averiguar los autores i cómplices en los varios planes que se han formado para trastornar el órden público i derrocar á la Administracion; i finalmente, que deseando obrar en la difícil posicion en que se halla colocado, con el mejor acierto, para corresponder á la confianza del pueblo, desea que el Consejo de Estado, con presencia de los datos que tiene á la vista i de los demas antecedentes que sus individuos

del carácter de sus individuos el desear mal á ciudadanos que, si bien estraviados, su culpa es orijinada por la exaltacion de las pasiones políticas; pero cree al mismo tiempo, que estas i otras consideraciones puramente personales, deben ceder ante los grandes intereses de la sociedad vivamente afectados por su imprudente conducta. El Consejo que, en este acto no está constituido en Tribunal Judicial, no debe apegarse á fórmulas i á otras exigencias forences; su voto, de consiguiente, nace de puras convicciones basadas no solo en las pruebas que pueda arrojar la informacion seguida, sino tambien en otros antecedentes de que se le ha impuesto, que ni constan allí, ni podrian constar, sin que por eso se entienda que dicha informacion no arroje datos aun legales contra algunos de los comprometidos en ella. Por otra parte, en hechos de esta naturaleza, los principios de una sana política aconsejan, no precisamente castigar á los individuos que se han estralimitado en el ejercicio de sus derechos, sino mas bien prevenir ulteriores males i aun ponerlos á ellos mismos á cubierto de sus propios extravios. El Consejo, pues, reconoce la conveniencia de que se les aleje del lugar ó lugares donde podrian continuar alterando el órden público, minando de cualquier modo el Poder constituido por la voluntad Nacional. En cuanto al lugar que debe escogerse para su residencia dentro del país, el Consejo conviene en que debe ser de tal condicion que los aleje del contacto inmediato con sus conciudadanos; i como las poblaciones de Costa Rica estan tan unidas entre sí que no hai ninguna de las de primero ni segundo órden que reúna aquella condicion; de necesidad es ocurrir á un punto de la costa, sano, i donde no faltan recursos para la vida. En tal virtud, el Consejo estima como una medida sensible pero necesaria, el confinamiento de los Señores Don Juan Rafael i Don Luis Carazo, Licenciado Don Salvador Jimenez, Don Joaquin Gutierrez, Don Matias Saenz, Don José Maria Zeledon Jimenez, Don Alvaro Contreras, Don Policarpo Trejos, Don Ramon Mora i Don Rafael Peraza, á Golfo Dulce, que es el punto que se le ha propuesto hasta nueva órden, i el del Señor Tomas Gutierrez á la aldea de

HISTORIA DE LAS FAMILIAS

Art. 2º En el acto se hizo lectura del expediente á que se refiere S. E.; i despues de meditado el asunto con el detenimiento que su importancia demanda, se acordó manifestar al Sr. Jeneral Presidente: que el Consejo de Estado ve con harta pena que los actos de la actual Administracion que ha presenciado, i aun á muchos ha coadyuvado, dirigidos al establecimiento de un Gobierno eminentemente Nacional, ajeno de las influencias exclusivas de cualquiera de los partidos que, por desgracia, han dividido el pais en estos últimos tiempos, á la extincion consiguiente de los odios hijos de la lucha de los mismos partidos, á proteger la industria en todos sus ramos, i á promover diversas mejoras de la primera importancia para el porvenir de la República, hayan sido mal interpretadas por algunos descontentos con el nuevo orden de cosas inaugurando en los dias 8 i 9 de Octubre del año próximo pasado: aplaude el sistema de tolerancia que ha observado el Gobierno, i aunque sin el resultado que de él se esperaba, se complace en que el Gobierno lo haya ensayado antes de adoptar medidas rigurosas, porque de este modo hoy le asiste mayor justicia i mejor razon para obrar en este sentido: deplora la obsecacion de esas personas i su violencia en obrar, pudiendo, aun conservando sus opiniones, esperar el tiempo no muy lejano de luchar para hacerlas prevalecer, en el campo de la legalidad por medio del derecho del sufragio libre, en vez de lanzarse á ilicetas maquinaciones que han tenido por resultado el alejar el momento de restablecer el orden Constitucional que el Consejo á la par del Sr. Jeneral Presidente tanto anhela, pero que desea que este grande acontecimiento se verifique sin sombra de trastornos i sin la perspectiva de amagos para perturbar la tranquilidad pública: que no puede tampoco desconocer la necesidad en que se halla ya el Gobierno de poner término á ese perpetuo estado de alarma en que el pais se ha visto en estos últimos dias, por medio de medidas prudentes que eviten ulteriores maquinaciones

niendo en libertad á todos los demas detenidos, ya porque contra algunos no se encuentran indicios bestantes, ya porque aunque los haya contra otros, por sus circunstancias no es de temerse su residencia en el lugar de su domicilio. Como lo único que se pretende con esta medida es alejar á estas personas del lugar á donde pudieran continuar en sus proyectos de trastorno, piensa el Consejo que, si todos ó algunos de ellos prefiriesen salir del pais, una vez puestos en Puntarenas, pudiera permitírseles hacerlo; pero á su propia costa i bajo la misma condicion de hasta nueva orden.—Los Consejeros Esquivel i Mata, informados por personas conecedoras que la poblacion de Golfo Dulce carece de los elementos necesarios para el sostenimiento de la vida, ó mas bien para la conservacion de la salud, se atreven á suplicar al Señor Presidente que el confinamiento de los presos políticos que no puedan ó no quieran irse fuera del pais, se cumpla en Puntarenas. Á elevar esta súplica no les mueve ningun interes particular; es solo el temor por la salud de personas acostumbradas al goce por lo menos de medianas comodidades.—Terminó la sesion.

Es conforme.—Palacio Nacional.
San José, Mayo 10 de 1871.

VICENTE HERRERA.
Vice-Presidente.

Direccion Jeneral de Obras Publicas.

MULTAS EXIMIDAS POR LA POLICIA DE LA CAERRETERA NACIONAL EN EL MES DE MARZO PRÓXIMO PASADO.

Cabo Guardia Cirilo Rojas.

N. 50. Fructoso Porras, por no haber quitado sus bueyes.....	\$ 1.00
" 51. Juan Morera id. id.....	1.00
" 52. Felipe Rodriguez, id. id.....	1.00
" 53. Juan José Vargas, id. id.....	1.00
" 54. Juan Contreras, id. id.....	1.00
" 55. Jesus Jimenez, id. id.....	1.00
" 56. José Castro, id. id.....	1.00
" 57. Joaquin Villalobos, id. id.....	1.00
" 58. Pastor Brenes, id. id.....	1.00
" 59. Miguel Arias, id. id.....	1.00
" 60. Pedro Zúñiga, id. id.....	1.00
" 61. José Beales, id. id.....	1.00
" 62. Manuel Camacho, id. id.....	1.00
" 63. José Madrid, id. id.....	5.00
" 64. Santiago Rojas, id. id.....	1.00
" 65. No dió su nombre id. id.....	1.00